



ACTA DE INICIO

CONTRATISTA: APLICACIONES DINAMICAS SAS
NIT: 900.149.621-1

SUPERVISOR: LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Subgerente Administrativo

CONTRATO: No. 077

FECHA DEL CONTRATO: 17 de noviembre de 2016

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el servicio de renovación de treinta y siete (37) licencias de antivirus McAfee SaaS Endpoint & Email Protection para los equipos de la entidad.

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será de ocho (08) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo la vigencia de las licencias será de un (01) año contado a partir de la activación.

FECHA DE INICIACIÓN: 17 de noviembre de 2016

VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESÓS (\$3.637.354)

FORMA DE PAGO: La LOTERIA SANTANDER pagará la suma acordada una vez se encuentren activas las licencias, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) anexando certificación de pagos de aportes de la seguridad social.

En cumplimiento lo establecido en el Manual de Supervisión, Acuerdo 012 de 2012, para dar inicio al contrato descrito anteriormente se levanta la presente acta entre AUSMERLEY AVILA HUERTAS en calidad de representante legal y LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO en calidad de supervisor del contrato. Se procedió a efectuar verificación de los documentos del contrato y a las obligaciones a cargo de las partes y en consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de prestación de servicios.

En constancia de lo anterior, firman la presente acta por los que en ella intervinieron, el 17 de noviembre de 2016.

EL CONTRATISTA

AUSMERLEY AVILA HUERTAS
CC. 79.999.126

SUPERVISOR

LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Subgerente Administrativo

Proyectó
Etna P. Jiménez
Ingeniera de Sistemas

CONTRATAR EL SERVICIO DE RENOVACION DE 37 LICENCIAS ANTIVIRUS	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	APLICACIONES DINAMICAS S. A. S.
IDENTIFICACION:	NIT N° 900.149.621-1
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	<i>"Contratar el servicio de renovación de treinta y siete (37) licencias de anti virus McAfee SaaS Endpoint & Email Protection para los equipos de la entidad."</i>
VALOR:	TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.637.354)
DURACION:	un año (01)

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO** identificado con la C.C. 10.268.000 en calidad de Subgerente Administrativo de la LOTERIA SANTANDER delegado de funciones gerenciales mediante la resolución 308 del 15 de noviembre de 2016, actuando en representación de la Gerente General **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra, **AUSMERLEY AVILA HUERTAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.999.126 representante legal de la empresa **APLICACIONES DINAMICAS S. A. S.** con NIT No. 900.149.621-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Acuerdo 012 de Noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones 1. Debido a las constantes amenazas a las cuales está sujeta la información en la actualidad, las oficinas de tecnología de información deben propender por disminuir el riesgo de pérdida de la misma. Es por ello que una de las barreras de seguridad que se deben implementar son las soluciones de antivirus. Un antivirus es un programa cuya principal finalidad es la detección, bloqueo y eliminación de virus y otros códigos maliciosos. Sin embargo, dependiendo del fabricante, éste puede ofrecer otros servicios adicionales muy interesantes para mantener el ordenador protegido. Como opción de firewall, filtrado de contenido web, seguridad en la navegación web, etc. 2. Actualmente la empresa cuenta con 37 licencias de McAfee SaaS Endpoint Protection para el usuario final, las cuales están próximas a su vencimiento, por lo tanto deben adquirirse nuevamente 37 licencias por un año de este producto. 3. La Subgerencia Administrativa ha elaborado el estudio previo en el cual está planteada y sustentada la necesidad de efectuar la presente contratación, por lo anterior se procederá a contratar la compra de las licencias, verificando que se cumpla con los requisitos precontractuales para la ejecución del contrato. **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar el servicio de renovación de treinta y siete (37) licencias de anti virus McAfee SaaS Endpoint & Email Protection para los equipos de la entidad". **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.637.354)**, incluido la totalidad de impuestos y gastos que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería Santander pagará al contratista el valor del presente contrato una vez se encuentren activas las licencias, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y de la factura (Artículo 2° de la Ley 1231 de 2008) anexando certificación de pagos de aportes a la seguridad social. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo del contrato será de ocho (08) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo la vigencia de las licencias será de un (01) año contado a partir de la activación. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal para la vigencia fiscal del año en curso con el C.D.P 001169 del 16 de noviembre de 2016. **SEXTA.- GARANTIAS:** En razón a que las licencias por si mismas traen sus propias garantías no es necesario exigírsela al contratista. **SEPTIMA.- CADUCIDAD:-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

[Handwritten signature]

OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERIA SANTANDER. NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para EL

CONTRATISTA: 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 5. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas legales concordantes. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **DECIMA.-**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMAPRIMERA.- CESION:** El presente contrato es

intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMASEGUNDA.- CONTROL Y**

VIGILANCIA- La vigilancia en la ejecución del contrato será ejercida por el subgerente administrativo de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 5. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos laborales) y pago de aportes parafiscales. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **DECIMATERCERA.-MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento de las

obligaciones que surgen del contrato la LOTERIA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **DECIMACUARTA: DOMICILIO-** Los contratantes declaran que para todos los efectos del

presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA**

DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMASEXTA: INTERPRETACION, MODIFICACION,**

TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas exorbitantes de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad establecidas en el manual interno de contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y**

PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente

contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender

el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) El (La)

CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERIA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERIA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERIA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada.

177

LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.). Las partes convienen que en caso que LA CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERÍA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERÍA SANTANDER.

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el Manual Interno de Contratación y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la LOTERIA, los pagos realizados al CONTRATISTA, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la LOTERIA SANTANDER ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la LOTERIA SANTANDER, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1. La existencia de registro presupuestal. 2. Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Procultura (2%). Estampilla Prodesarrollo Departamental (2%). Estampilla Reforestación Departamental (1%). Estampilla Pro Hospitales Universitarios (2%). Estampilla Pro Electrificación Rural (2%). Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor (2%). Estampilla Pro UIS (2%). Ordenanza 012 de 2005 correspondiente al 10% sobre el valor total de las estampillas canceladas, **requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.** 3. El presente contrato debe publicarse en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. 4. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los diez y siete (17) días del mes de noviembre de 2016.

LOTERIA SANTANDER


LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
 Delegado de funciones de la
 Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Jurídico: Iván A. Caballero P.

EL CONTRATISTA


AUSMERLEY AVILA HUERTAS,
 C.C. No. 79.999.126